



STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN COAHUILA

OTORGA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO A:

CARDENAS MORANTE ALEJANDRO

COMO AGENTE CAPACITADOR EXTERNO, CON EL NÚMERO:

CAMA840428K17-0005



Para impartir formación, capacitación y/o adiestramiento, en los cursos señalados en su "Solicitud de Registro de Agente Capacitador Externo" (formato DC-5), presentada en fecha 7 de Febrero de 2019 ante esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que se pueden verificar en la dirección electrónica: www.gob.mx/stps, así como en aquéllos cursos que se autoricen con posterioridad, en términos de la modificación prevista en el artículo 18 del *Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores*, publicado en el Diario Oficial, con fecha 14 de junio de 2013,

Lo anterior, con fundamento en los artículos 153 A, párrafo tercero de la Ley Federal del Trabajo (LFT), 33 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (RISTPS), así como 15 y 17, párrafo tercero del *Acuerdo* citado en el párrafo que precede y en virtud de haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 153 G, de la LFT y 16 del multicitado Acuerdo.

La formación, capacitación y adiestramiento a que se refiere la presente autorización y registro, deberá desarrollarse únicamente en los temas descritos en la solicitud de referencia y de conformidad a lo establecido en los artículos 153 B y 153 C, de la LFT; teniendo en todo momento la STPS, la facultad de supervisar su desempeño como Agente Capacitador Externo, así como la posibilidad de revocar y cancelar la presente, acorde a lo dispuesto en los artículos 153 G, penúltimo párrafo de la LFT, así como 33 fracción XXI del RISTPS y 23 del Acuerdo supracitado.

La presente no otorga valor curricular o académico a los programas y/o cursos registrados, ni reconoce los planes, programas de estudio, ni la calidad de los servicios, pues esto será responsabilidad exclusiva del agente capacitador externo; quedando estrictamente prohibido utilizar siglas, imágenes o textos que refieran o hagan suponer que la STPS avala el desarrollo, contenido o calidad de los cursos y/o que se cuenta con el reconocimiento o validez por parte de la misma, pues dicha circunstancia además de originar el inicio del procedimiento de revocación, puede también constituir un delito en términos de la legislación penal.

SALTILLO, COAHUILA, A JUEVES 07 DE FEBRERO DE 2019.

LIC. MARÍA TERESA MELCHOR PÉREZ.
DIRECTORA JURÍDICA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA STPS.
FIRMA LA LIC. MARÍA TERESA MELCHOR PÉREZ, DIRECTORA JURÍDICA.

JGC